

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

Para resolver el requerimiento de la parte actora que ha realizado mediante varios correos electrónicos de fechas 24 de junio, 31 de julio, 3 de agosto, 22 de agosto del presente año y así mismo la solicitud elevada por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN por intermedio del Procurador Delegado ante este estrado judicial, para lo cual se encuentra que revisado el PORTAL WEB DE TÍTULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se encontró el siguiente título judicial:

Número de título	Fecha constitución	Valor
400100007758486	30/07/2020	\$ 209.562.906,00

Por lo tanto, **SE DECLARA EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN POR PAGO TOTAL** por el concepto de la liquidación del crédito y las costas del proceso ejecutivo y como quiera que se cumplen los presupuestos del art 447 del C.G.P. se ordena la entrega del anterior título judicial, para lo cual se ordena el fraccionamiento así:

Un título judicial por la suma de \$ 202.744.733.73 (liquidación aprobada mediante auto del 22 de noviembre de 2019 fl. 403) para la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial de la parte demandante Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE identificado con C.C. 79.271.349 y T.P. 62.127 del C. S de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder visible a folio 359, 360 y 362 del informativo, y como quiera que allego la certificación bancaria la cual está en el expediente digital se deberá transferir el valor de \$ 202.744.733.73 a la cuenta de AHORROS Número 201-058405-99 0550009200336593 del banco Bancolombia, la orden de pago con abono en cuenta dando cumplimiento a la circular PCSJC-20-17 DEL 29/04/2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y el segundo título judicial a favor de la ejecutada FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA por la suma de \$ 6.818.172,27, quien deberá allegar la documental respectiva para el trámite de la entrega del título judicial, para lo cual deben informar la cuenta de la entidad y allegar la certificación respectiva.

De otra parte, **se ordena oficiar al JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA para que se sirva realizar la conversión del título judicial N° 400100005782010 por valor de 13.000.000** que fue constituido a favor de dicho despacho, y una vez se cuente con dicho título judicial debiera realizarse la entrega al demandado en las mismas condiciones antes anotadas.

Teniendo en cuenta la intervención de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, para garantizar la transparencia dentro de este proceso se **requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante para que en el término de 3 días informe a este Estrado judicial los correos electrónicos de los sucesores procesales, para informarles la entrega del título judicial.**

De conformidad a lo anterior, se resuelve :

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA el fraccionamiento y entrega del título judicial N° 400100007758486, así:

Un título judicial por la suma de \$ 202.744.733.73 (liquidación aprobada mediante auto del 22 de noviembre de 2019 fl. 403) para la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial de la parte demandante Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUÉ identificado con C.C. 79.271.349 y T.P. 62.127 del C. S de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder visible a folio 359, 360 y 362 del informativo, y como quiera que allego la certificación bancaria la cual está en el expediente digital se deberá transferir el valor de \$ 202.744.733.73 a la cuenta de AHORROS Número 201-058405-99 0550009200336593 del banco Bancolombia, la orden de pago con abono en cuenta dando cumplimiento a la circular PCSJC-20-17 DEL 29/04/2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y el segundo título judicial a favor de la ejecutada FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA por la suma de \$ 6.818.172,27, quien deberá allegar la documental respectiva para el trámite de la entrega del título judicial ara lo cual deben informar la cuenta de la entidad y allegar la certificación respectiva.

TERCERO: SE ORDENA oficiar al JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para que se sirva realizar la conversión del título judicial N° 400100005782010 por valor de 13.000.000 que fue constituido a favor de dicho despacho, y una vez se cuente con dicho título judicial deberá realizarse la entrega al demandado en las mismas condiciones antes anotadas.

CUARTO: SE ORDENA levantar las medidas cautelares, líbrese los oficios, estará a cargo de la parte interesada.

QUINTO: SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias.

SEXTO: SE ORDENA que por secretaría se notifique al Procurador Judicial enviándole copia de la providencia, que resolvió la petición del apoderado de la parte ejecutante ante la petición de seguimiento en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da2be48b320c2b67036890b61972e6c85d2fd74980e5dfd5cbaca6785775636**
Documento generado en 17/09/2020 01:16:51 p.m.